



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 2017-006

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos: "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinada a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".

Que, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que, el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Que, Se adjunta un ACTA DE MUTUO ACUERDO entre el presidente, los propietarios de las áreas de los Predios Ubicados en la Parroquia de Juan de Velasco, en Achin El Rosario y los para la ejecución del proyecto de construcción de baterías sanitarias y el funcionario del GADMC Colta.

Que, Mediante Memorando No. GADMCC-DPT-2017-0154-M, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Walter Moyota, Director de Planificación remite al señor Alcalde el INFORME TÉCNICO N° 001 - GADMCC - DPT - LAEC - WM - 2017, SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO.

Que, El señor Alcalde mediante sumilla impresa en el Memorando No. GADMCC-DPT-2017-0154-M, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Walter Moyota, Director de Planificación (e) indica "Dr. Javier Lenin Andino, Secretario por favor poner un punto de orden para la próxima sesión del concejo".

Que, mediante RESOLUCIÓN N°2017-052-S.O-CM-GADMC-C: El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en conocimiento del informe de Servidumbre Real forzosa de los predios ubicados en la parroquia de Juan de Velasco, en Achín El Rosario a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la construcción de unidades básicas de saneamiento, emitido por el Ing. Walter Moyota, Director de Planificación Territorial, Según Memorando N° GADMCC-DPT-2017-0154-M, de fecha Villa la Unión 09 de marzo de 2017; amparados en el Art. 57 Literales A) y T) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, tomando como base la moción planteada por el Lic. José Guamán, Concejal Resuelve: "Por Unanimidad. Art. 1. Dar por conocido el Informe Técnico N° 001-GADMCC-DPT-LSEC-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, relacionado al informe de Servidumbre Real Forzosa de los predios ubicados en la parroquia de Juan De Velasco, en Achín El Rosario a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la construcción de unidades básicas de saneamiento, emitido por el Ing. Walter Moyota, Director de Planificación Territorial, según Memorando N° GADMCC-DPT-2017-0154-M, de fecha Villa la Unión 09 de marzo de 2017; y, Art. 2. Remitir todo el informe al Dr. Gonzalo Fray, Procurador Síndico, a fin que elabore el texto de la Ordenanza de Servidumbre Real Forzosa de los predios ubicados en la Parroquia de Juan de Velasco, en Achín El Rosario a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la construcción de Unidades





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Básicas de Saneamiento, misma que será tratada en primer debate en el plazo de 15 días."

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de las áreas de los predios para la construcción de las Unidades Básicas de saneamiento, en la comunidad de Achín el Rosario, Perteneciente a la Parroquia Juan de Velasco del Cantón Colta.

Que, El concejo ha analizado y revisado los documentos técnicos y jurídicos para la aprobación de esta ordenanza, que forman parte como documentos habilitantes.

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de las áreas de los predios para la construcción de las Unidades Básicas de saneamiento, en la comunidad de Achín el Rosario, Perteneciente a la Parroquia Juan de Velasco del Cantón Colta.

Que, la ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua señala: "Artículo 98.- Tipos de servidumbre. En materia de agua existen dos tipos de servidumbres:

Naturales.- Las que sin intervención humana hacen que un predio se beneficie de los servicios básicos y que atraviese o se encuentre en otro predio; y,

Forzosas.- Todo predio está sujeto a servidumbre de acueducto y sus conexas, tales como captación, construcción de obras de represa miento, extracción, conducción, desagüe, drenaje, camino de paso y vigilancia, que incluye sus respectivos estudios técnicos, encauzamiento, defensa de los márgenes y riberas a favor de otro predio que carezca del agua necesaria, ordenado por las autoridades respectivas.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a).

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO.

Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición, Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para el establecimiento de las unidades básicas sanitarias y lavanderías, pertenecientes a las parroquias de Sicalpa, Santiago De Quito y Columbe.

Ámbito de aplicación.- Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes.

Art 2.- Se declara como servidumbre Forzosa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO**, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

item	Propietario	Cédula de Ciudadanía	Área de afectación (m2)	INFORME DE LINDERACIÓN										
				Norte		Sur		Este		Oeste		Georreferenciación		
				Colindante	Distancia (m)	Colindante	Distancia (m)	Colindante	Distancia (m)	Colindante	Distancia (m)	Coordenadas		
												Este	Norte	
1	JARAMILLO JUUO	0602881526	6.48	JARAMILLO JULIO		JARAMILLO JULIO		JARAMILLO JUUO		JARAMILLO JULIO		1	732999.00	9785491.00
												2	733001.18	9785488.26
												3	733002.61	9785489.43
												4	733000.43	9785492.17
2	QUIMO PEDRO	1702131275	6.48	QUIMO PEDRO		QUITIO PEDRO	3.50	Quimo PEDRO		QUITIO PEDRO		1	732369.50	9785091.00
												2	732369.50	9785089.15
												3	732366.00	9785089.15
												4	732366.00	9785091.00
3	JARAMILLO MARCO	0603346842	6.48	JARAMILLO MARCO	3.50	JARAMILLO MARCO	3.50	JARAMILLO MARCO		JARAMILLO MARCO		1	732050.00	9785185.59
												2	732052.47	9785183.12
												3	732051.00	9785182.00
												4	732048.52	9785184.47
5	QUITO RAUL	0602384257		QUITO RAUL		QUITIO RAUL		QUITIO RAUL		Quimo RAUL		1	732539.00	97*518100
												2	73253*58	97*517*50
												3	732537.13	9785178.51
												4	732537.15	97*51*101
6	JARAMILLO MARIANA	6028881518		JARAMILLO MARIANA	1.85	JARAMILLO MARIANA		JARAMILLO MARIANA		JARAMILLO MARIANA		1	732*17.82	97*5464.29
												2	732816.48	97*5465.57
												3	732*19.00	97*5468.00
												4	732*20.34	97*5466.72
7	JARAMILLO HECTOR			JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		1	732967.00	97*5466.00
												2	732967.00	97*546150
												3	732965.15	97*546150
												4	732965.15	97*5466.00
7	JARAMILLO HECTOR			JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		JARAMILLO HECTOR		1	733069.00	97*545100
												2	733069.00	97*5455.50
												3	733067.15	97*5455.50
												4	733067.15	97*546100





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art 3.- Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa para las áreas de construcción de las Unidades Básicas De Saneamiento, en Achín El Rosario de la parroquia de Juan De Velasco, cantón Colta sean inventariados a nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

Art 4- Indemnizaciones.- Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Página Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de ser el caso, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización.

Si la superficie no excede del 10% del área del terreno, la Municipalidad no tendrá la obligación de indemnizar, en base a lo que dispone el Art. 488 del COOTAD.

Art. 5.- Extinción de la servidumbre.- Las servidumbres se extinguirán cuando se haya cumplido los requisitos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Colta e inscriba en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA.- Para el proceso de Indemnización para los propietarios de ser el caso se observará el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes Técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o poseionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 23 días del mes de abril 2017.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN.- Villa la Unión 24 de abril de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2017; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2017.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 24 de abril de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO**, para la sanción respectiva.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 24 de abril de 2017.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "**SANCIONO: LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO**"; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-



Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvialcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "**LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA DE LAS AREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARROQUIA DE JUAN DE VELASCO, EN ACHIN EL ROSARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO**", Villa la Unión, 24 de abril de 2017.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

